GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PC N°01 PERIODO DE APROVECHAMIENTO 2018-2020 Y OTORGANDO AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 180 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 09 ABR 2019

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio **(PMFI) Reformulado** para el aprovechamiento de productos maderables, con registro de Expediente N° 1178, de fecha 22 de febrero del 2019, presentado por la Sra. **NELIDA CHIRINOS FLORES**, titular de contrato **N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAM/OPB-015-11,** el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Luis Santos Delgado Panduro**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2016-016**;

El **Informe de Técnico N° 196-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS/CFNM-MHCH**, de fecha 20 de marzo del 2019, emitido por el **Ing. Meliton Huamani Chirinos**, mediante el cual recomienda la aprobación de la reformulación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, conforme se desprende del título preliminar en su artículo VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Que literalmente prescribe: Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales *"e"* y *"q"* del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada**;

Que, el artículo 56° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, permite la posibilidad de hacer la reformulación a los planes de manejo Forestal a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión, fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente.

Que, la Ley De Procedimiento Administrativo General Ley 27444 en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior mencionan en el numeral 32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante Resolución de Dirección Regional N° 1033-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el aprovechamiento de producto no maderable y producto maderable;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°013-2019-GOREMAD/GR**, del 16 de enero del 2019, se designa al Ingeniero Agrónomo. **Tania Margot Yabar Villarroel** en el cargo de Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **Informe de Técnico N° 196-2019-GOREMAD-GRRNYA-DRFFS/CFNM/MHCH**, de fecha 20 de Marzo del 2019, emitido por el Ing. **MELITON HUAMANI CHIRINOS**, se recomienda Aprobar la Reformulación del PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, El T.U.O. de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR,** el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) Reformulado** para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sra. **NELIDA CHIRINOS FLORES,** en una superficie de **277.43 ha,** correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 ubicada en el sector **Qda. San Juan,** Distrito **Tambopata**, Provincia de **Tambopata,** departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAM-C-OPB-015-11**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables **hasta el 22 de septiembre del 2020**, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)								
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
1	376471	8635849	18	377696	8638005	35	379609	8638235
2	376483	8635988	19	378567	8637841	36	379863	8637778
3	377023	8635960	20	378560	8638106	37	379619	8637552
4	377045	8636148	21	379162	8638248	38	378881	8637592
5	376599	8636171	22	378846	8638701	39	378621	8636764
6	376286	8636857	23	379397	8639969	40	378286	8636856
7	376324	8636949	24	379512	8639898	41	378582	8637698
8	376521	8636958	25	379348	8639557	42	378273	8637686
9	376757	8636643	26	379576	8639437	43	378073	8637803
10	377254	8637248	27	379524	8639323	44	377838	8637672
11	376483	8637772	28	379282	8639411	45	377440	8637965
12	376242	8637531	29	379150	8639052	46	377064	8637629
13	376242	8637640	30	379500	8638973	47	377439	8637300
14	376599	8637937	31	379440	8638817	48	376751	8636447
15	376956	8637782	32	379174	8638861	49	376897	8636259
16	377082	8638131	33	379123	8638660	50	377307	8636185
17	377634	8638151	34	379853	8638604	51	377158	8635797
Área 277.43 ha.								

CUADRO N° 02: ESPECIES Y VOLUMEN APROBADO EN LA PARCELA DE CORTA Nº 01

N°	Especies		Categoría	DMC	N° de árboles		Volumen (m3)	
	Nombre común	Nombre Científico		(cm)	Árb/ha	Total	m3/ha	Total (m3)
1	Lupuna	*Ceiba pentandra*	D	64	0.010	3	0.196	54.54
2	Pumaquiro	*Aspidosperma macrocarpon*	B	53	0.032	9	0.229	63.80
3	Tornillo	*Cedrelinga catenaeformis*	B	61	0.504	140	5.736	1342.79
Total					**0.546**	**152**	**6.161**	**1461.13**

Artículo 2°. - AUTORIZAR, a la señora **NELIDA CHIRINOS FLORES**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAM-C-OPB-015-11,** en concordancia con el articulo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **vía Fluvial,** con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la DRFFS – TAMBOPATA y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA.**

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. **NELIDA CHIRINOS FLORES,** Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAM-C-OPB-015-11,** para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los articulos 44°, 45°, 49°,53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los articulos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
V°B°
Concesiones Forestales Con Fines No Maderables
GOBIERNO REGIONAL

Artículo 4°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
DIRECCION REGIONAL DRFFS
GOREMAD

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

04809477
25/04/19